



Organización
Latinoamericana de
Administración
Organização
Latino-Americana de
Administração



Reglamento del Consejo Iberoamericano de Administración

De la Denominación y Domicilio

Artículo 1

El Consejo Iberoamericano de Administración, que en lo sucesivo se le identificara con las siglas CIPAD, es un órgano con funciones de staff integrado a la Organización Latinoamericana de Administración, que en lo sucesivo se le identificara con las siglas OLA, entidad reconocida como Organización No Gubernamental, ONG, sin fines de lucro por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura de República Oriental del Uruguay el día 15 de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Su funcionamiento estará normado por el presente Reglamento.

Artículo 2

La integración del CIPAD es autorizada por la Asamblea General de Representantes de OLA el 26 de septiembre de 2005 en la ciudad de Goiania, Goiás, Brasil, y su sede será ubicada donde se encuentre la presidencia de OLA, y/o donde se encuentre la presidencia del CIPAD, y/o donde la Asamblea General de Representantes del CIPAD lo designe.

Del Objetivo

Artículo 3

El CIBA tiene como objetivos:

- a) Promover, divulgar y estimular la Investigación Científica en el área Económico Administrativa.
- b) Interactuar con las distintas instituciones adheridas a OLA.
- c) Promover alianzas estratégicas para desarrollar la Ciencia de la Administración.
- d) Generar proyectos y participar en el desarrollo de los mismos.
- e) Analizar y opinar el entorno de OLA para recomendar acciones a seguir.
- f) Participar en la elaboración de documentos generados por OLA.
- g) Desarrollar la integración y participación de los países que integran este CIPAD para beneficio de la Ciencia de la Administración.
- h) Formular recomendaciones relativas a:
 1. Incumbencias profesionales.
 2. Ética Profesional.
 3. Propiciar normas y reglamentos con arreglos homogéneos para los países miembros sobre Actuación Profesional.
 4. Perfil Profesional (competencias).
 4. Propiciar el trato permanente con Universidades de cada país con el fin de actualizar las curriculas de estudio a nivel licenciatura y postgrado.

Sede: Universidad Americana de Acapulco

Facultad de Contaduría, Administración e Informática

Costera Miguel Alemán No. 1756, Fracc. Magallanes, C.P. 39670 Acapulco, Guerrero, México

Tels y Fax: + 52 (744) 486 5618, + 52 (744) 486 5619 www.olainternacional.org ola@olainternacional.org



**Organización
Latinoamericana de
Administración**
**Organização
Latino-Americana de
Administração**



5. Ser un órgano con capacidad de decisión con respecto a demandas profesionales.
6. Asesorar a los miembros asociados.
7. Mantener informado al mundo sobre eventos vinculados a la Administración.
8. Propiciar información a través de publicaciones periódicas propias, de OLA o apoyada en alguna alianza estratégica
9. Ser una entidad asesora en los temas que competen a los respectivos gobiernos de los países.
10. Fomentar la responsabilidad social, la ética, y el quehacer digno de la profesión.
11. Todo aquello que OLA solicite para desarrollar su Plan de Desarrollo.

De sus Miembros

Artículo 4

Los países que integrarán el CIPAD son todos los Latinoamericanos Miembros de OLA; Canadá; España; Estados Unidos de América, USA; Francia; Italia; y Portugal.

Artículo 5

Los Miembros que formen parte de OLA en cualquiera de sus instancias y que estén al corriente con sus obligaciones podrán formar parte del CIPAD en la categoría que les corresponde por homologación en forma automática. Los interesados que no estén en el estatus anterior, deberán solicitar su afiliación por escrito al Consejo Directivo del CIPAD y ser aprobados por ésta.

Artículo 6

El CIPAD estará integrado por profesionales en Administración, Organizaciones, Institutos, Asociaciones, Colegios, Consejos, Federaciones, Uniones de Profesionales Graduados Universitarios en Administración e Instituciones de Educación Superior (IES),

Artículo 7

Serán Miembros Permanentes del CIPAD los Past Presidents de OLA y Vicepresidentes Regionales de OLA y Fundadores del mismo, y que cumplan con los lineamientos de los Estatutos Sociales, Cartas y Reglamentos de OLA.

Artículo 8

Podrá ser Miembro Pleno del CIPAD, aquella entidad que esté legalmente reconocida en su país y tenga vínculos con profesionales graduados universitarios en Administración con título de grado superior.

Artículo 9

Podrá ser Miembro Adherente Institucional del CIPAD, aquella universidad que tenga reglamentada y aprobada por las instancias oficiales en su país la carrera universitaria de Licenciado en Administración, Licenciado en Administración de Empresas o título equivalente.

Artículo 10



**Organización
Latinoamericana de
Administración**
**Organização
Latino-Americana de
Administração**



Podrán ser Miembros Adherentes Individuales del CIPAD, los profesionales en Administración o Administración de Empresas o título equivalente, con grado superior universitario.

Artículo 11

Podrán ser Miembros Observadores del CIPAD, los profesionales en Administración o Administración de Empresas o título equivalente, con grado superior universitario; Instituciones de Educación Superior del área Económico Administrativa; Asociaciones, Colegios, Consejos, Federaciones, Uniones, etc. del área Económico Administrativa de los países que no estén contemplados por éste Reglamento.

Artículo 12

Podrán ser Miembro Fundador de CIPAD, los Fundadores de OLA en su modalidad colectiva e individual, y los Miembro Pleno, Observador, Adherente Institucional e Individual que estén al corriente con sus obligaciones cuando se firme la constitución e instalación del CIPAD, y que cumplan con los lineamientos de los Estatutos Sociales, Cartas y Reglamentos de OLA.

De los Derechos de sus Miembros

Artículo 13

Los Miembros Permanentes, los Miembros Plenos, los Miembros Adherentes Institucionales y los Miembros Fundadores, que estén al corriente de sus obligaciones, tendrán voz y voto.

Los Miembros Adherentes Individuales y los Miembros Observadores que estén al corriente de sus obligaciones tendrán voz.

Artículo 14

Aquellas entidades o individuos que no formen parte de OLA y que se integren al CIPAD, deberán cubrir la siguiente cuota:

Miembros Adherentes Institucionales US\$200.00 (doscientos dólares americanos por un año).

Miembros Observadores US\$200.00 (doscientos dólares americanos por un año).

Miembros Adherentes Individuales US\$60.00 (sesenta dólares americanos por dos años).

De las Obligaciones de sus Miembros

Artículo 15

Deberán asistir a las Reuniones y Asambleas convocadas por el CIPAD y participar en los trabajos estipulados por su Consejo.



**Organización
Latinoamericana de
Administración**
**Organização
Latino-Americana de
Administração**



Artículo 16

Cualquier Miembro que no cubra sus obligaciones en los tiempos que marca el Reglamento de Cuotas de OLA, se le suspenderán sus derechos previo aviso.

De sus Órganos

Artículo 17

Son órganos del CIPAD:

- a) La Asamblea General de Representantes
- b) El Consejo Directivo
- c) La Comisión Fiscalizadora

Artículo 18

La Asamblea General de Representantes es el Órgano supremo del CIPAD y estará constituida por los Miembros Permanentes, los Miembros Plenos, los Miembros Adherentes Institucionales y los Miembros Fundadores.

Artículo 19

El Consejo Directivo estará integrado por los Miembros Permanentes y tendrá una estructura básica integrada por:

Presidente - Vicepresidente - Secretario - Tesorero

Director Zona Norteamérica - Director Zona Centroamérica - Director Zona Caribe - Director Zona Andina

Director Zona Mercosur - Director Zona Europa

En las Zonas donde ingresen nuevos países, la Dirección será electa entre los Miembros que la integren en ese momento.

Artículo 20

El tiempo de gestión de los cargos del CIPAD es de dos años coordinados con los mismos que dure la presidencia de OLA.

Artículo 21

En el primer periodo de actuación de la presidencia del CIPAD la presidencia será ocupada por el Presidente de OLA y los demás cargos serán asignados durante la Constitución del CIPAD por las entidades que la conformen.

Artículo 22

Para los periodos siguientes, todos los cargos serán electos basados en las propuestas de los Miembros Plenos del CIPAD durante la misma Asamblea General de Representantes de OLA donde se lleve a cabo el cambio del Consejo Directivo de ésta.

Artículo 23

Las elecciones se realizarán conjuntamente con las de OLA y se apoyara en un formato básico emanado del Reglamento de Elecciones de esa Organización.



**Organización
Latinoamericana de
Administración**
**Organização
Latino-Americana de
Administração**



De su Reunión de Consejo y Asamblea General de Representantes

Artículo 24

CIPAD podrá Convocar en forma independiente o conjuntamente con OLA a sus Reuniones de Consejo y/o Trabajo podrán ser por zona o general. De ser en forma conjunta con OLA aparecerá un punto específico en la Orden del Día para dicho Consejo.

Artículo 25

En el caso de la Asamblea General de Representantes, al realizarse en conjunto con la de OLA, debe aparecer un punto específico para el CIPAD en la Orden del Día.

Artículo 26

Tanto la Reunión de Trabajo como la Asamblea General de Representantes del CIPAD, estarán normadas por los Estatutos Sociales de OLA y sus Reglamentos, y de ser necesario serán adaptados a la estructura de este Consejo.

De la Comisión Fiscalizadora

Artículo 27

Quedará integrada por 3 Miembros titulares teniendo como mandato el mismo que los demás órganos, siendo elegidos en igual forma que los mismos. Será la encargada de fiscalizar la gestión financiera del CIPAD.

Del Ejercicio Económico

Artículo 28

El ejercicio económico del CIPAD coincidirá con el ejercicio económico de OLA

Disposiciones Finales

Artículo 29

La disolución de CIPAD se hará en Asamblea General de Representantes de OLA y deberá aparecer en la Orden del Día.

Artículo 30

Cualquier situación que no este contemplada en este Reglamento podrá ser resuelta por el CIPAD en su Reunión de Trabajo o en su Asamblea General de Representantes, lo que este más cercano.

Artículo 31



**Organización
Latinoamericana de
Administración**
**Organização
Latino-Americana de
Administração**



El Consejo Iberoamericano de Administración, CIPAD, y su Reglamento son aprobados por el Consejo Directivo de OLA para su instalación y aplicación en la Asamblea General de Representantes el 13 de octubre del 2005, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, México.